



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, de delegación de determinadas competencias y delegación de firma.*

(2019063133)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A su vez, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 20, la adscripción del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) a la Consejería de Educación y Empleo.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, fue creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, estando regulado su régimen jurídico por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos. El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. El artículo 10 de los Estatutos del SEXPE, establece las competencias y funciones del titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En aras a una mayor eficacia administrativa de las competencias atribuidas al Secretario General del Sexpe se considera necesario delegar determinadas competencias y en otros casos delegar la firma.

Por lo tanto, en virtud de las facultades que me confiere los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo adscrito a esta Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias de las siguientes materias:

- a) Las competencias en materia de autorización de acciones formativas no financiadas.
- b) Las competencias en materia de acreditación de centros de formación.
- c) Las competencias para resolver en relación a la gestión de los certificados de profesionalidad.



Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo adscrito a esta Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo la firma de las propuestas de resolución dictadas en materia de autorización del gasto y las propuestas de resolución administrativas, dictadas en los diferentes procedimientos administrativos cuya gestión y competencia corresponde a esta Secretaria General, en el ámbito de la gestión que dicho Servicio tienen encomendada.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Contratación adscrito a esta Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, la firma de las siguientes materias:

- a) Las propuestas recaídas en los expedientes de contratación administrativa que se inicien, tramiten y resuelvan por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La aceptación de las ofertas correspondientes a los contratos menores.
- c) La propuesta de modificaciones de crédito cuya autorización venga atribuida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura.
- d) Las materias relativas a la ordenación de pagos del organismo derivados del procedimiento de anticipo de caja fija regulado en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, según se establece en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) La autorización de las cesiones del derecho al cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009), previa verificación del endoso por el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos e Informáticos y Asuntos Generales adscrito a esta Secretaría General la firma de las siguientes materias, respecto del personal del organismo autónomo, salvo al que se refieren los apartados sexto y séptimo de la presente resolución:

- a) La elaboración y propuesta de aprobación de la nómina del personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del Director General competente en materia de Función Pública y de acuerdo con las directrices de política retributiva emanadas de esa Dirección General.



- b) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento de personal.
- c) La concesión de permisos, licencias y vacaciones.
- d) La emisión de los certificados de empresa que afecte al personal del SEXPE, salvo el personal a que se refiere el apartado séptimo de la presente resolución.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones adscrito a esta Secretaría General, la firma de las verificaciones de las cesiones de crédito.

Sexto. Delegar en los titulares de las Gerencias Provinciales de Badajoz y Cáceres la firma de en las siguientes materias, respecto del personal adscrito a dichas Gerencias y a los Directores y al personal adscrito a los Centros de Empleo de las provincias de Badajoz y Cáceres respectivamente:

- a) La autorización para la asistencia a cursos de selección, a cursos de formación y perfeccionamiento.
- b) La concesión de permisos, licencias y vacaciones.

Séptimo. Quedan excluidos de la presente delegación de firma cuantos actos afecten a:

- Altos cargos del SEXPE.
- Titulares de las Jefaturas de Servicio.
- A los titulares de las Gerencias Provinciales de Badajoz y Cáceres.
- A los titulares de los Centros de Formación dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Octavo. En los supuestos de vacante, enfermedad o ausencia de los titulares de los servicios adscritos a esta Secretaría General, la delegación de firma operará a favor de los titulares de las Jefaturas de Sección adscritas a dichos Servicios, en función de su ámbito funcional.

Noveno. En las propuestas y/o resoluciones que se firmen en virtud de la delegación de firma contenida en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma, todo ello conforme al artículo 12.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Aquellas que se firme en virtud de la delegación de competencias contenida en esta



resolución indicarán expresamente esta circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Décimo. Se deja sin efecto las resoluciones de delegación de firma y/o competencias anteriores a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
JAVIER LUNA MARTÍN

